

ENR 1.12 INTERCEPTACIÓN DE AERONAVES CIVILES

ENR 1.12 INTERCEPTION OF CIVIL AIRCRAFT

1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INTERCEPTACIÓN

1 INTERCEPTION CASE PROCEDURE

1.1. Se aplican los siguientes procedimientos y señales visuales sobre el territorio y aguas jurisdiccionales de Colombia, en caso de interceptación de una aeronave.

1.1.

1.1.1. Una aeronave que es interceptada por otra (interceptora), deberá proceder en la siguiente forma:

1.1.1.

- a. Seguirá inmediatamente las instrucciones de la aeronave interceptora, interpretando y respondiendo a las señales visuales de acuerdo al manual o material que la respectiva Empresa coloque permanentemente a bordo para sus tripulaciones.
- b. Notificará inmediatamente, si es posible, a la dependencia apropiada ATS.
- c. Tratará inmediatamente de establecer radio comunicaciones con la aeronave interceptora o con la dependencia de control de interceptación apropiada, efectuando una llamada general en la frecuencia de emergencia 121.5 MHz, indicando la identidad y la posición de la aeronave y el tipo de vuelo.
- d. Si está equipada con respondedor SSR, seleccionará inmediatamente el código 7700, modo A, salvo disposición contraria de la dependencia ATS:

Nota: Si alguna instrucción recibida por radio de cualquier fuente estuviere en conflicto con las instrucciones de la aeronave interceptora mediante señales visuales o por radio, la aeronave interceptada pedirá aclaración inmediata mientras continúa cumpliendo con las instrucciones visuales o por radio de la aeronave interceptora

1.1.2. Una aeronave que se encuentre aterrizada en una pista legal o ilegal y fuera localizada por las aeronaves de la FAC, deberá proceder de la siguiente forma:

1.1.2.

- a. Cuando el avión de la FAC ejecute 2 pasadas vertical al aeródromo y siguiendo el rumbo de pista, efectuando alabeo de planos; en la noche encenderá todas las luces de la aeronave, el piloto de la aeronave en tierra establecerá inmediatamente contacto de radio comunicaciones con la aeronave de la FAC, efectuando una llamada general en:
 - i. la frecuencia del aeródromo controlado,
 - ii. La frecuencia de aeródromo no controlado 122.9 MHz, ó
 - iii. La frecuencia de emergencia 121.5 MHz; indicando la identificación de la aeronave, nombre del piloto, último plan de vuelo efectuado, condición actual e intenciones.
- b. Si la aeronave se encuentra con motor(es) encendido (s) procederá a apagarlos inmediatamente y a detenerse ya sea en la pista o en el área de parqueo, manteniéndose siempre visible.

- c. Si el equipo de comunicaciones aeronáuticas de su aeronave estuviera fuera de servicio la tripulación de la aeronave en tierra empleará el código de señales visuales tierra-aire contempladas en la AIP Colombia parte GEN 3.6-4.
- d. La tripulación en tierra deberá seguir las instrucciones dadas por la aeronave interceptora esperando la llegada de la Fuerza Pública.
- e. Si el personal de tripulantes de una aeronave en tierra incumple las instrucciones anteriores, su aeronave estará sujeta al empleo de las armas por parte de la FAC.

FRASES PARA USO DE AERONAVES INTERCEPTORAS			FRASES PARA USO DE AERONAVES INTERCEPTADAS		
Frase	Pronunciación 1	Significado	Frase	Pronunciación 1	Significado
CALL SIGN	KOL-SAIN	Cuál es su distintivo de llamada?	CALL SIGN (Distintivo de llamada) ²	KOL-SAIN (Distintivo de llamada) ²	Mi distintivo de llamada es (Distintivo de llamada).
FOLLOW	FOLOU	Sígame	WILCO	UIL-CO	Cumpliré instrucciones.
DESCEND	DISSEND	Descienda para aterrizar	CAN NOT	CAN NOT	Imposible cumplir.
YOU LAND	YU LAND	Aterrice en este Aeródromo	REPEAT	RI PIT	Repita instrucciones.
PROCEED	PROSIID	Puede proseguir	I'M LOST	AM LOST	Posición desconocida.
			MAYDAY	MEIDEI	Me encuentro en peligro.
			HIJAK 3	JAI CHAK	He sido objeto de apoderamiento ilícito.
			LAND (lugar)	LAND (lugar)	Permiso para aterrizar en (Lugar).
			DESCEND	DISSEND	Permiso para descender.

1. En la segunda columna se subrayan las sílabas que han de acentuarse.
2. El distintivo de llamada que deberá darse, es el que se utiliza en las comunicaciones radiotelefónicas con los servicios de tránsito aéreo y corresponde a la identificación de la aeronave consignada en el plan de vuelo.
3. Según las circunstancias, no siempre será posible o conveniente utilizar el término "HIJACK".

SEÑALES DE INTERCEPTACION DE AERONAVES

Cuando no sea posible la comunicación por radio, se debe utilizar el sistema de señales visuales indicadas a continuación. Los pilotos que intercepten, para poder transmitir sus instrucciones en forma visual, requieren aproximarse a la aeronave desde atrás y emplear el PATRON de identificación de aeronaves de transporte. Debe mantenerse una distancia de 500 ft por lo menos con la aeronave con que intercambia señales.

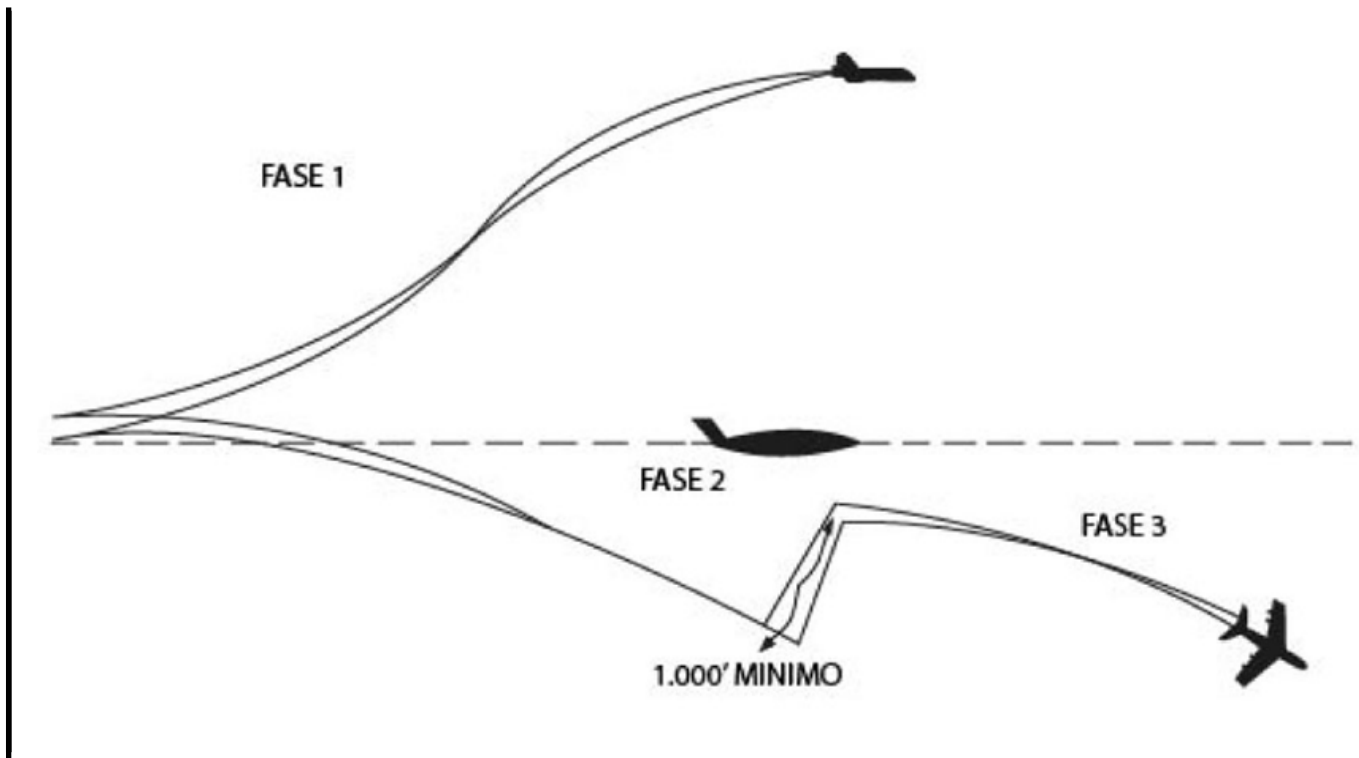
SEÑALES INDICADAS POR LA AERONAVE INTERCEPTORA Y RESPUESTA DE LA AERONAVE INTERCEPTADA

SERIES	SEÑALES DE LA AERONAVE INTERCEPTORA	SIGNIFICADO	RESPUESTA DE LA AERONAVE INTERCEPTADA	SIGNIFICADO
1	<p>DIA o NOCHE: Alabear la aeronave y encender y apagar las luces de navegación a intervalos irregulares (y luces de aterrizaje en el caso de un helicóptero) desde una posición ligeramente por encima y por delante y, normalmente a la izquierda de la aeronave interceptada (o a la derecha si la aeronave interceptada es un helicóptero) y, después de recibir respuesta, efectuar un viraje horizontal lento normalmente a la izquierda, (o a la derecha en el caso de un helicóptero) hacia el rumbo deseado.</p> <p>NOTA 1: Las condiciones meteorológicas o del terreno pueden obligar a la aeronave interceptora a invertir las posiciones y el sentido del viraje citados anteriormente en la serie 1.</p> <p>NOTA 2: Si la aeronave interceptada no puede mantener la velocidad de la aeronave interceptora, se prevé que esta última efectúe una serie de circuitos de hipódromo y alabee la aeronave cada vez que pase a la aeronave interceptada.</p>	Usted ha sido interceptado. Sígame.	<p>DIA o NOCHE: Alabear la aeronave, encender y apagar las luces de navegación a intervalos irregulares y seguir a la aeronave interceptora.</p> <p>NOTA: En el anexo 2, Capitulo 3,3.8, se prescriben las medidas complementarias que debe tomar la aeronave interceptada.</p>	Comprendido, Lo cumpliré.
2	<p>DIA o NOCHE: Alejarse bruscamente de la aeronave interceptada, haciendo un viraje ascendente de 90° o más, sin cruzar la línea de vuelo de la aeronave interceptada.</p>	Prosiga	DIA o NOCHE: Alabear la aeronave.	Comprendido, Lo cumpliré.

3	<p>DIA o NOCHE: Desplegar el tren de aterrizaje (si es replegable) llevando continuamente encendidos los faros de aterrizaje y sobrevolar la pista en servicio o, si la aeronave interceptada es un helicóptero, sobrevolar la zona de aterrizaje de helicóptero.</p> <p>En el caso de helicópteros, el helicóptero interceptado hace una aproximación para el aterrizaje, y permanece en vuelo estacionario cerca de la zona de aterrizaje.</p>	Aterrice en este aeródromo	<p>DIA o NOCHE: Desplegar el tren de aterrizaje (si es replegable), llevando continuamente encendidos los faros de aterrizaje, seguir a la aeronave interceptora, si después de sobrevolar la pista en servicio a la zona de aterrizaje del helicóptero se considera que se puede aterrizar sin peligro, proceder al aterrizaje.</p>	Comprendido, Lo cumpliré.
4	<p>DIA o NOCHE: Replegar el tren de aterrizaje (de ser replegable) y encender y apagar los faros de aterrizaje sobrevolando la pista en servicio o la zona de aterrizaje de helicópteros a una altura de más de 300 m (1000 ft) pero sin exceder de 600 m (2000 ft) en el caso de un helicóptero, a una altura de más de 50 m (170 ft) pero sin exceder de 100 m (330 ft) sobre el nivel del aeródromo, y continuar volando en circuito sobre la pista en servicio o la zona de aterrizaje de helicópteros. Si no está en condiciones de encender y apagar los faros de aterrizaje, encienda y apague cualesquiera otras luces disponibles.</p>	El aeródromo que usted ha designado es inadecuado.	<p>DIA o NOCHE: Si se desea que la aeronave interceptada siga a la aeronave interceptora hasta un aeródromo de alternativa, la aeronave interceptora, repliega el tren de aterrizaje (de ser replegable) y utiliza las señales de la serie 1, prescritas para las aeronaves interceptoras.</p> <p>Si se decide dejar en libertad a la aeronave interceptada, la aeronave interceptora utilizará las señales de la serie 2, prescritas para las aeronaves interceptoras.</p>	Comprendido, Sígame. Comprendido, prosiga
5		Imposible cumplir	<p>DIA o NOCHE: Utilice las señales de la serie 2, prescritas para las aeronaves interceptoras.</p>	Comprendido
6	<p>DIA o NOCHE: Encender y apagar todas las luces disponibles a intervalos regulares.</p>	En peligro.	<p>DIA o NOCHE: Utilice las señales de la serie 2, prescritas para las aeronaves interceptoras.</p>	Comprendido

INTERCEPTACIÓN DE AERONAVES

AIRCRAFT INTERCEPTION



DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS PARA QUE SE TOMÉ LA DECISIÓN DE PERMISIÓN, INMOVILIZACIÓN O NEUTRALIZACIÓN DE AERONAVES POR PARTE DE LA FAC

REASONS DESCRIPTION FOR THE FAC TO TAKE THE DECISION OF PERMISSION, IMMOBILIZATION OR NEUTRALIZATION OF AIRCRAFTS

PERMISIÓN

PERMISSION

Autorización para que la aeronave interceptada continúe el itinerario de acuerdo a su plan de vuelo, una vez aclarada su situación. O una vez dirigida fuera de un área restringida o prohibida se autorice continuar su vuelo.

RENDICIÓN

SURRENDERING

Evento en el cual la aeronave interceptada acata las órdenes, por lo tanto se suprimirá el empleo de las armas y se darán instrucciones a la aeronave interceptada de dirigirse a la Unidad Aérea más cercana o a un campo controlado por las Fuerzas de Superficie.

INMOVILIZACIÓN

IMMOBILIZATION

Acción de impedir la movilización de una aeronave después de aterrizar, hasta el momento en que se haga presente una autoridad judicial competente con el fin de ponerla en conocimiento de los hechos y a órdenes de la misma.

INUTILIZACIÓN

INUTILIZATION

El objetivo de la acción en cuanto a la aplicación de la Fuerza es primordialmente dejar inoperativa la aeronave.

NEUTRALIZACIÓN

Acción de impedir que una aeronave catalogada como hostil cumpla la amenaza presentada con la violación del Estado Aéreo. La neutralización abarca desde la desviación, la inmovilización hasta la inutilización ya sea en vuelo o en tierra; dicha orden es emitida por el Comandante de la Fuerza Aérea una vez se haya cumplido el procedimiento.

AERONAVE HOSTIL (TH):

El registro de la violación del espacio aéreo nacional por parte de una aeronave con fines presuntamente ilícitos o la indicación de una amenaza por parte de un aerodino contra los centros vitales de la Nación, la población, sus recursos y la Fuerza Pública. Esta situación obliga a la aplicación de la fuerza para minimizar o evitar el propósito del enemigo.

De la misma forma, el desacatamiento de una aeronave hostil de las instrucciones de la FAC una vez agotadas las medidas disuasivas, obligarán a la utilización de las armas, previa autorización exclusiva del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC).

Se considerara hostil:

1. Una aeronave militar extranjera que ingrese al espacio aéreo de Colombia sin autorización.
2. Una aeronave que ingrese a un Área Prohibida, sin autorización.
3. Una aeronave que esté volando a un nivel menor de 3.000 pies en un radio de 40 millas náuticas de una cabeza radar y/o de una Unidad Militar, sin identificar.
4. La aeronave que una vez interceptada no atiende las instrucciones del interceptor ó registre una actitud evasiva, de agresión o ataque.
5. Una aeronave que se encuentre aterrizada en un aeródromo ilegal sin autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (U.A.E.A.C.).
6. Una aeronave en operación nocturna desde pistas no autorizadas o sin plan de vuelo.
7. Una aeronave que una vez interceptada, arroje objetos o elementos fuera de ésta y que de forma sistemática desatienda las instrucciones de la aeronave de ataque o de combate de la FAC.
8. Una aeronave que sobrevuele sin autorización a una altura inferior a 3.000 pies de cualquier instalación militar.

NEUTRALIZATION

HOSTILE AIRCRAFT (TH):

No se aceptará la declaración por parte del piloto de la aeronave interceptada, en situación de emergencia por interferencia ilícita (secuestro) o por motivos técnicos, después de realizada una interceptación, con el fin de evitar el cumplimiento de las órdenes emitidas por el interceptor, cuando no haya sido reportada esta situación como tal a la autoridad ATS competente oportunamente y antes de iniciarse la interceptación.

FASES PARA LA NEUTRALIZACIÓN DE AERONAVES

1 FASE "1" (Interceptación)

La fase de interceptación (Fase I) incluirá los intentos por establecer contacto con la aeronave interceptada por radio y, de ser necesario, mediante señales visuales para determinar la identidad del piloto o de la aeronave interceptada.

- a. El interceptor se coloca ligeramente delante de la aeronave interceptada y efectúa llamados en las frecuencias de emergencia 121.5 MHz y 243.0 MHz y/o en las frecuencias VHF y UHF aeronáuticas del área.
- b. Si no se logra comunicación por radio, el interceptor efectuará las señales visuales de interceptación de aeronaves (AIP Colombia parte ENR 1.12-2), asegurándose que el piloto de la aeronave interceptada vea las señales.
- c. El piloto de la aeronave interceptada debe cumplir las instrucciones del avión de la FAC; éste la guiará para que aterrice en el campo de aviación apropiado más próximo. Si el piloto de la aeronave interceptada no obedece las instrucciones, dicha aeronave será clasificada como hostil por la Fuerza Aérea Colombiana (FAC).
- d. Permiso: Si se establece la legalidad de la aeronave sospechosa, el CCOFA puede otorgar autorización para que la aeronave identificada y/o interceptada continúe el itinerario de acuerdo con su plan de vuelo, una vez aclarada su situación, ó una vez dirigida fuera de un área restringida o prohibida se autorice continuar su vuelo. En el caso que se encuentre en tierra, se concederá autorización para continuar en el sitio o con el despegue.

2 FASE "2" (Disparos de advertencia)

De persistir el silencio de radio del piloto de la aeronave interceptada o caso omiso a las señales visuales, el piloto interceptor se coloca lateral de la aeronave interceptada con el fin que el piloto interceptado pueda observar las ráfagas de advertencia, mientras por frecuencia de emergencia se enuncia que en el momento "se están realizando disparos disuasivos y que si no se atienden las instrucciones la aeronave XXXX será inutilizada".

Si la aeronave interceptada atiende las llamadas o señales del avión interceptor se aplicará lo descrito en el literal "c)" de la FASE 1.

AIRCRAFT NEUTRALIZATION STAGES

1 STAGE "1" (Interceptation)

The interception phase (Phase I) will include attempts to establish contact with the intercepted aircraft by radio and, if necessary, by visual signals to determine the identity of the pilot or the intercepted aircraft.

- a. The interceptor is positioned slightly in front of the intercepted aircraft and makes calls on emergency frequencies 121.5 MHz and 243.0 MHz and/or on VHF and UHF aeronautical frequencies of the area.
- b. If communication by radio is not achieved, the interceptor will perform the visual interception signals for aircraft (AIP Colombia part ENR 1.12-2), ensuring that the pilot of the intercepted aircraft sees the signals.
- c. The pilot of the intercepted aircraft must comply with the instructions of the FAC aircraft; it will guide the intercepted aircraft to land at the most appropriate nearby field. If the pilot of the intercepted aircraft does not obey the instructions, the aircraft will be classified as hostile by the Colombian Air Force (FAC).
- d. Permission: If the legality of the suspected aircraft is established, the CCOFA can grant authorization for the identified and/or intercepted aircraft to continue its itinerary according to its flight plan, once its situation is clarified, or once it is directed out of a restricted or prohibited area, it is authorized to continue its flight. In the case that it is on the ground, authorization will be granted to continue at the site or with takeoff.

2 STAGE "2"(Warning shots)

If the silence of radio from the pilot of the intercepted aircraft persists or if the pilot ignores the visual signals, the interceptor pilot is positioned laterally to the intercepted aircraft with the purpose that the intercepted pilot can observe the warning bursts, while on the emergency frequency it is announced that "warning shots are being fired and if the instructions are not followed, the aircraft XXXX will be rendered unusable".

If the intercepted aircraft complies with the calls or signals of the interceptor aircraft, the procedure described in the literal "c)" of the FASE 1 will be applied.

3 FASE "3" (Inutilización)

Si se registra una respuesta negativa de la aeronave hostil se ejecutará la inutilización de la aeronave interceptada.

ZONAS ESPECIALES DE CONTROL AEREO (ZECA)

Definición

Son sectores designados del Espacio Aéreo Colombiano delimitados por la Fuerza Aérea Colombiana, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y que abarcan áreas en las cuales existe sospecha razonable de ser rutas utilizadas para el tráfico de drogas.

Consideraciones

En el espacio aéreo dentro de las ZECA la Fuerza Aérea Colombiana aplicara el procedimiento establecido para "El empleo de aviones de la Fuerza Aérea Colombiana contra aeronaves que violen el espacio aéreo nacional". En todas sus fases con el apoyo de los recursos suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

La Fuerza Aérea Colombiana no hará uso de la fuerza cuando las aeronaves clasificadas como hostiles se encuentren sobrevolando concentración de personas o edificaciones y que afecten a la población civil. Se hace la excepción cuando un centro urbano se declara zona prohibida por razones de seguridad o cuando se presente una amenaza de daño físico al personal, instalaciones del Gobierno de la Republica de Colombia o a otros.

Delimitación

A. Zona W

Comprende el Espacio Aéreo Colombiano al occidente de la cordillera occidental y el valle del Río Cauca, con excepción de la ciudad de Cali. (Ver carta anexa N° 1)

Todas las aeronaves deben:

- Tramitar plan de vuelo antes de despegar.
- Establecer comunicación con agencia ATS.
- Mantener activado el equipo Transpondedor, con el código asignado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- Tener permiso para sobrevuelo en las áreas restringidas por la Fuerza Aérea Colombiana.
- Para los aeródromos que se encuentren restringidos por la Fuerza Aérea Colombiana, sólo se autorizará que las

3 STAGE "3" (Inutilization)

AIR CONTROL SPECIAL AREAS (ZECA)

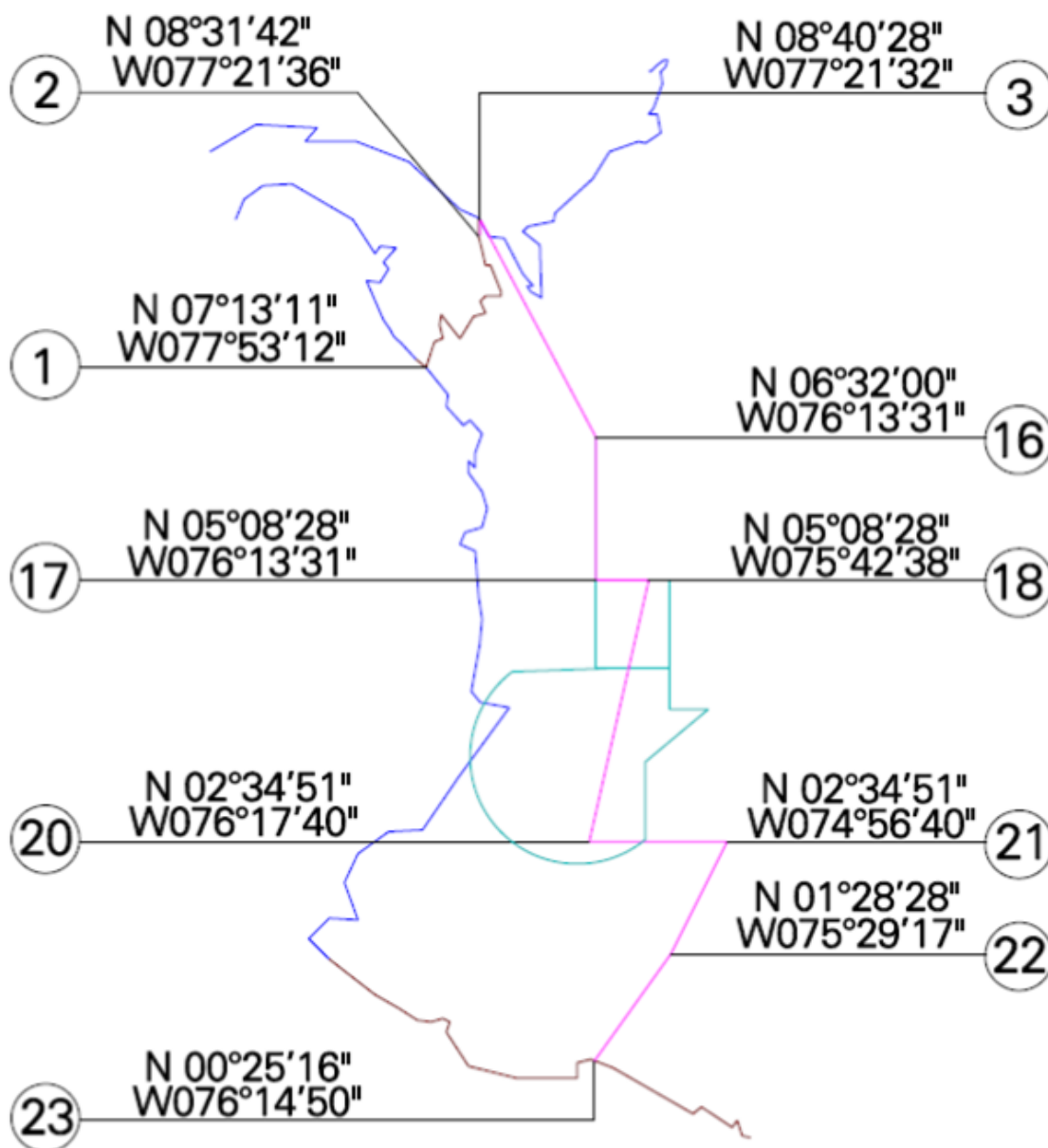
Definition

Considerations

Delimitation

aeronaves pernocten, previa autorización de la Fuerza Aérea Colombiana.

DELIMITACION ZONA " W "

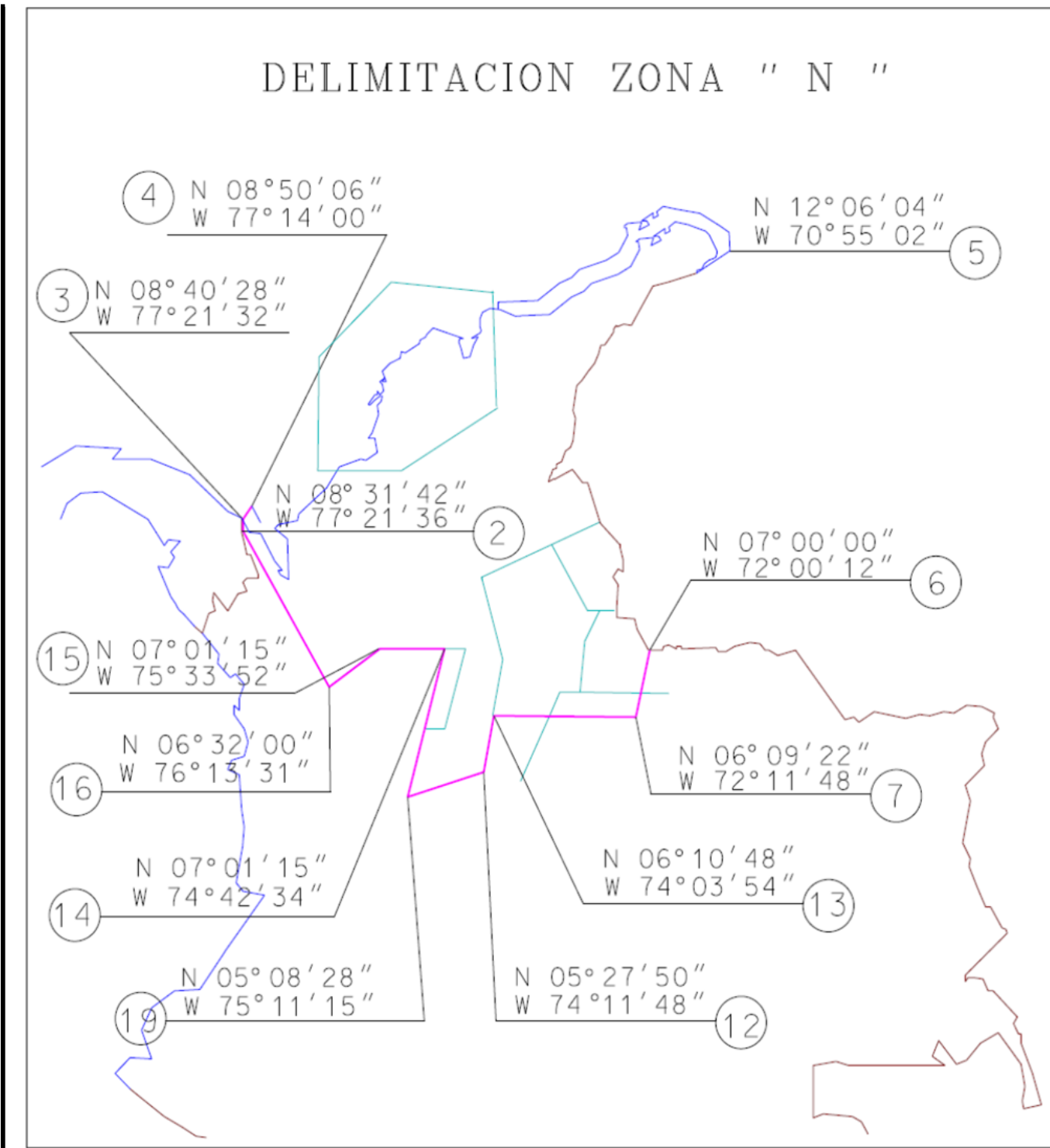


B. Zona N

Comprende el Espacio Aéreo Colombiano al norte del país exceptuando las ciudades de Barranquilla y Cartagena. (Ver carta anexa N° 2)

Todas las aeronaves deben:

- Tramitar plan de vuelo antes de despegar.
- Establecer comunicación con agencia ATS.
- Mantener activado el equipo transpondedor, con el código asignado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil.
- Tener permiso para sobrevuelo en las áreas restringidas por la Fuerza Aérea Colombiana.
- Para los aeródromos que se encuentren restringidos por la Fuerza Aérea Colombiana, solo se autorizara que las aeronaves pernocten previa autorización de la Fuerza Aérea Colombiana.



C. Zona E

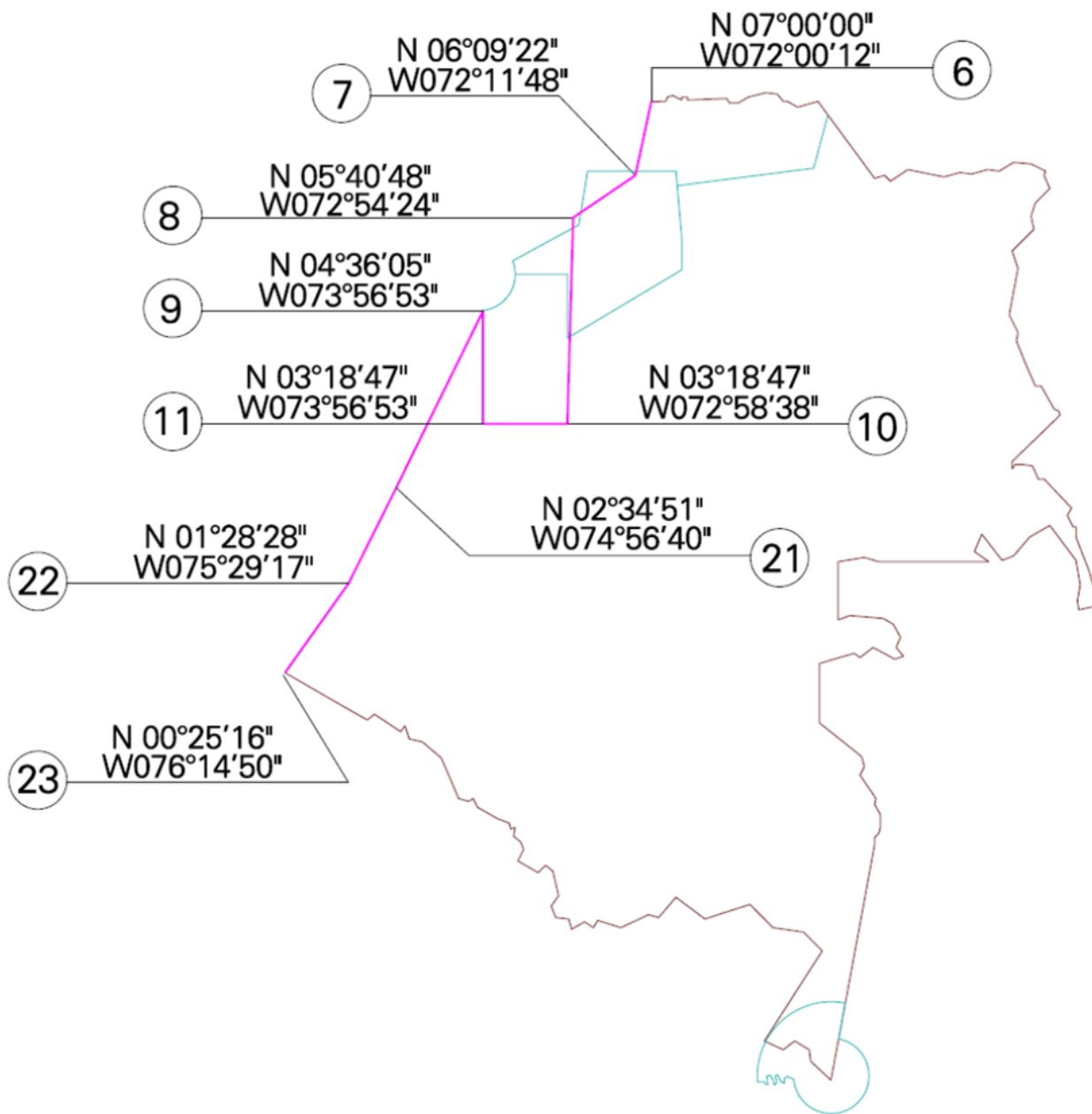
Comprende el espacio aereo colombiano al Oriente y Sur del país.

Todas las aeronaves deben:

- Tramitar plan de vuelo antes de despegar, en especial para pistas no controladas.

- Establecer comunicación con agencia ATS.
- Mantener activado el equipo transpondedor, con el código asignado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil.
- Tener permiso para sobrevuelo en las áreas restringidas por la Fuerza Aérea Colombiana.
- Para los aeródromos que se encuentren restringidos por la Fuerza Aérea Colombiana, solo se autorizará que las aeronaves pernocten previa autorización de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Las aeronaves que se encuentren volando a nivel inferior y en un radio de 150 millas náuticas de la base aérea de Marandúa (Vichada), deben establecer comunicación con la torre de "Rodríguez Meneses" en frecuencia 126.2 MHz.

DELIMITACION ZONA " E "



Delimitación de las áreas latitud / longitud

1. 07 13 11 N 077 53 12 W
2. 08 31 42 N 077 21 36 W
3. 08 40 28 N 077 21 32 W
4. 08 50 06 N 077 14 00 W
5. 12 06 04 N 070 55 02 W
6. 07 00 00 N 072 00 12 W

- 7. 06 09 22 N 072 11 48 W
- 8. 05 40 48 N 072 54 24 W
- 9. 04 36 05 N 073 56 53 W
- 10. 03 18 47 N 072 58 38 W
- 11. 03 18 47 N 073 56 53 W
- 12. 05 27 50 N 074 11 48 W
- 13. 06 10 48 N 074 03 54 W
- 14. 07 01 15 N 074 42 34 W
- 15. 07 01 15 N 075 33 52 W
- 16. 06 32 00 N 076 13 31 W
- 17. 05 08 28 N 076 13 31 W
- 18. 05 08 28 N 075 42 38 W
- 19. 08 08 28 N 075 11 15 W
- 20. 02 34 51 N 076 17 40 W
- 21. 02 34 51 N 074 56 40 W
- 22. 01 28 28 N 075 29 17 W
- 23. 00 25 16 N 076 14 50 W